

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día catorce de octubre de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veinte de septiembre del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información a nombre del señor [REDACTED], quien requiere: "a) Texto del Convenio de Cooperación entre el Secretario de Comunicaciones de la Presidencia y la Agencia de Noticias Prensa Latina, Agencia Informativa Latinoamericana S.S., b) Acuerdo donde se autoriza la suscripción de dicho convenio, c) razones técnicas para adoptar el Convenio de Cooperación, d) Beneficios que el país y la población salvadoreña van a obtener con dicho Convenio de Cooperación, e) Las obligaciones que El Salvador se compromete en dicho Convenio de Cooperación, y, f) Los beneficios y obligaciones de la Agencia de Noticias Prensa Latina, Agencia Informativa Latinoamericana S.A."
2. Mediante resolución fecha veintidós de septiembre del presente año, el suscrito previno al señor [REDACTED], que subsanara ciertos aspectos de forma de su requerimiento en el sentido que remitiera su solicitud debidamente firmada, así como aclarara algunos puntos de fondo de su pretensión a fin de dar el trámite respectivo a su solicitud de información.
3. El día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, el señor [REDACTED] subsanó las prevenciones tanto de forma como de fondo, por medio de escrito remitido vía correo electrónico de fecha veintiséis de octubre del presente año, en el que constaba su firma autógrafa, asimismo, subsanó las prevenciones de fondo realizadas para lo cual expresó: a) Cuando se pretende un convenio de la importancia del que se trata en esta solicitud es necesario establecer en primer lugar las razones técnicas para su desarrollo, estas deben estar establecidas en el mismo convenio. Un ejemplo sería que no hubiera disposición en el país de conocimientos y técnicas para desarrollar una mejor comunicación entre Casa Presidencial y la población, de lo contrario, sería irracional hacer el convenio. Como en el literal a) de la solicitud se pide el texto del Convenio de Cooperación entre el Secretario de Comunicaciones de la Presidencia y la Agencia de Noticias Prensa Latina, Agencia de Información Latinoamericana S.A. y si en ese texto estuviesen las razones técnicas, daríamos por subsanada la solicitud, si no lo está habría que describir por aparte esas razones técnicas. b) Igual ocurre cuando se piden, en el



literal d), e) y f) de la solicitud, si esto está descrito en el Texto del Convenio se daría por subsanado. En el caso que no esté, la solicitud sería que se especificaría lo petitionado”

4. Por resolución de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, admite la solicitud e inicia el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoados por el citado petionario.
5. A través de resolución de fecha siete de octubre del año que transcurre, se amplió el plazo para la entrega de información por las razones legales ahí expuestas.
6. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
7. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información solicitada por el petionario a la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia, para tal efecto, dicha Secretaría respondió por medio de memorándum de fecha treinta de septiembre del año en curso, remitiendo para tal efecto, una copia íntegra del Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia y la Agencia de Noticias Prensa Latina, Agencia informativa S.A. y copia del Acuerdo en el que se autoriza a la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia la suscripción de dicho convenio, respondiendo de esta forma, los literales a), b), d), e) y f) incoados en su solicitud de información.

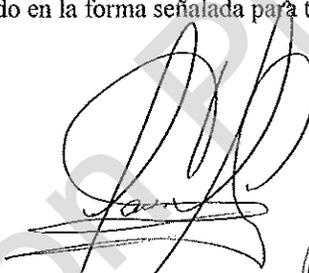
No obstante lo anterior, el suscrito por medio de resolución de fecha siete de octubre del año que transcurre, amplió el plazo para la entrega de información, requiriendo nuevamente a la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia uno de los puntos de la solicitud de información incoada por el petionario, y es en cuanto al punto c) *“copia de la documentación que contenga las razones técnicas para adoptar el Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia y la Agencia de Noticias Prensa Latina, Agencia Informativa Latinoamericana S.A.”*. Al respecto, la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia por medio de memorándum de fecha diez de octubre del presente año, expuso lo siguiente: *“ (...)*

que esta Secretaría no tiene un documento previo a la firma de acuerdo que contenga las razones técnicas para adoptar el Convenio, debido a que dicho convenio es estrictamente de cooperación y no obedece a ninguna otra naturaleza”

Por lo que, debido a que la información pretendida no se encuentra sujeta a alguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, el suscrito advierte que resuelta procedente entregar la información a la solicitante a través de este proveído y sus anexos, en la forma remitida por el Secretario de Comunicaciones de la Presidencia de la República”.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información incoada por el señor [REDACTED]
2. *Hágase* del conocimiento del peticionario la respuesta proporcionada por el funcionario de esta institución por medio de este proveído.
3. *Notifíquese* al interesado en la forma señalada para tal efecto.


Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República



Versión Pública